

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, Y POR OTRA: EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR DR. FRANCISCO DE ASÍS LIZCANO FERNÁNDEZ; AMBOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción 1, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias universitarias dentro de las cuales se encuentran "LA FACULTAD" y "EL CENTRO" suscribientes del presente.
3. Que el M en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés es Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Dr. Francisco de Asís Lizcano Fernández, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, respectivamente, y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio interno.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a "LAS PARTES" llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios, productos y la prestación de servicio social y prácticas profesionales de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Realizar préstamos externos e internos de la información que conforman sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.
2. Ofrecer el listado del material bibliográfico y hemerográfico, resguardado en sus instalaciones, así como el catálogo de nuevas adquisiciones.
3. Facilitar sus instalaciones para desarrollar actividades académicas y de capacitación profesional, previo acuerdo correspondiente.
4. Ofrecer servicios de orientación, información y asistencia.
5. Promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social y práctica profesional en proyectos de Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Arquitectura y Administración y Promoción de la Obra Urbana, dentro de los programas del "EL CENTRO", siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que se deberá hacer constar por escrito.
6. La duración del servicio social será de 480 horas, las cuales serán cubiertas, por los alumnos y/o pasantes, en un lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que se hayan adscrito.
7. Retirar de la actividad o práctica respectiva, a cualquiera de sus educandos que no cumplan con las indicaciones o con los reglamentos aplicables de "LA FACULTAD" asimismo, los alumnos deberán guardar el debido respeto hacia las personas con las que tengan trato dentro de las instalaciones de "EL CENTRO", esto es, con la finalidad de no causarle perjuicios a la misma.

II. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Realizar préstamos externos e internos de la información que conforman sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.
2. Ofrecer el listado del material bibliográfico y hemerográfico, resguardado en sus instalaciones, así como el catálogo de nuevas adquisiciones.
3. Facilitar sus instalaciones para desarrollar actividades académicas y de capacitación profesional, previo acuerdo correspondiente.
4. Ofrecer y recibir servicios de orientación, información y asistencia.
5. Entregar a "LA FACULTAD" su programa de requerimientos de prestadores de servicio social, con base en las necesidades de cada una de sus áreas.

6. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico, establecido previamente por las partes siempre que exista disponibilidad presupuestal para este concepto.
7. Realizar las gestiones o trámites internos necesarios, para proporcionar al grupo del docente de **"LA FACULTAD"** el espacio físico, el material y el equipo solicitado, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad que deberán observar.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, el Arquitecto Felipe Conzuelo Caballero, encargado del Área de Vinculación y Extensión.

Por **"EL CENTRO"**, el Dr. Rogerio Ramírez Gil. Profesor-Investigador

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cual quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta

días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS
GARCÉS
DIRECTOR

POR "EL CENTRO"



DR. FRANCISCO DE ASÍS LIZCANO
FERNÁNDEZ
COORDINADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, AMBAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

